



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 124-2012-ANA-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 20 DE JUNIO DEL 2012.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0305-2010-ALACH, organizado por **JULIO ELEUTERIO AMAYA AGUILAR** sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el expediente se inició en la vigencia del Decreto Supremo N° 039-2008-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 194-2010-ANA-ALA CHICAMA, relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque hasta la reformulación de los mismos;

Que, con el documento del visto don Julio Eleuterio Amaya Aguilar, solicita otorgamiento de derecho de uso de agua, en mérito de haber adquirido la propiedad de dos predios agrícolas de aproximadamente 6 800 m2 cada uno, conforme lo acredita con copia de los testimonios de escrituras públicas imperfectas de compra venta de fechas 14/Ago/2007 y 15/May/2009 que otorgan José Eugenio Contreras Quinteros y María Angélica Del Rosario Quintero respectivamente a favor del recurrente, las mismas que son reconocidas como una sola unidad agrícola con el código catastral N° 32472; dicho predio está ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, en el ámbito de la Comisión de Regantes Santiago de Cao;

Que, el Área Técnica a través del Informe N° 062-2012-ALA CH/CGG, señala respecto al predio citado que no se ha otorgado derechos de uso de agua y solo se tiene datos básicos referenciales que se han incorporado en la base gráfica predial del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, según el siguiente detalle:

| N° | Nombre del Predio | Código Catastral | Área Total | Área Bajo Riego | Área con Licencia | Área con Permiso | Resolución Administrativa N° | Volumen Max. Asignado (m3) |
|-------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|------------------------------|----------------------------|
| Apellidos y Nombres del Usuario: QUINTEROS MORALES, DOMINGA | | | | | | | | |
| 01 | EL HUABO | 32472 | 1,5732 | 1,5732 | 1,2000 | 0,3732 | -- | -- |
| Bloque: PCHC-1301-B27 CARTAVIO-PONGOCHONGO | | | | Fuente de agua: RIO CHICAMA, con su servidumbre: CD CHICLIN / L1 CHIQUITOY / L2 BARRANCA / L3 REPARTICIION / L4 VEGA | | | | |

de la inspección ocular se establece que el área real del predio es de 1,3400 has de área total y bajo riego, que en la Fase del PROFODUA ejecutado en el año 2004 se advierte que al predio materia del presente le corresponde otorgar derecho de licencia, siendo pertinente considerar toda su área como licencia, por no ser manejable un área menor de 0,1400 has como permiso; opinando que el expediente del Visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 54° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial; recomendando atender lo solicitado por el recurrente;

//....



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 124-2012-ANA-ALA CHICAMA

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido en la vigencia del Decreto Supremo N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas al **Sr. AMAYA AGUILAR JULIO ELEUTERIO**, proveniente del río Chicama, captados mediante la bocatoma Chiclin ubicada geográficamente según Datum WGS84 proyección UTM zona 17S en las coordenadas UTM E708493 N9143410, en el Bloque "Cartavio-Pongochongo" con código PCHC-1301-B27 en el ámbito de la Comisión de Regantes Santiago de Cao de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, según el siguiente detalle:

| N° | Apellidos y Nombres del Usuario | DNI / RUC | Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada | | | Volumen Máximo de Agua Otorgado en el Bloque (m³) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|---------------------------------------------------|
| | | | Nombre del Predio | Código Catastral | Superficie Licencia (ha) | |
| 01 | AMAYA AGUILAR, JULIO ELEUTERIO | 18874928 | EL HUABO | 32472 | 1,3400 | 9 400 |
| Punto de captación en el predio: Datum: WGS84 Zona 17S Proyección: UTM: E694909 N9119418 | | Ubicación Política: Distrito: Santiago de Cao - Provincia: Ascope - Departamento: La Libertad | | | | |

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, entregue la dotación de agua al titular del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponde por el volumen de agua distribuido, según lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua la Licencia de Uso de Agua otorgadas por este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al interesado, Comisión de Regantes Santiago de Cao y Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA
Kathy Zulema Negron Tunjar
Ing. Kathy Zulema Negron Tunjar
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

Cc: archivo
KZNT/ZPA/nell.